**República de Chile**
**Provincia de Linares**
**Departamento de Educación**
**Abogado**

**APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N°** 1925

**Parral,** 12 ABR 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
f) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
g) Convenio Cooperativo suscrito por la I. Municipalidad de Parral, Departamento de Administración de Educación Municipal, y Sociedad Formación De Estudios Y Capacitación En Adultos Ltda, con fecha 11 de abril de 2024.
h) El Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa por orden de prelación a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como alcaldesa subrogante de la Comuna de Parral Y Decreto Exento 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento n° 2591

**DECRETO:**

I. **APRUÉBESE,** El "Convenio Cooperativo Municipal" suscrito con fecha 11 de abril de 2024 entre I. Municipalidad de Parral y Sociedad FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA, con el siguiente tenor literal:

**"***CONVENIO COOPERATIVO MUNICIPAL*

*ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ESCUELA JOSE MATA CALLEJÓN*
*Y*
*FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA.*

*En Parral a 11 de abril del 2024, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Servicio Público, patrimonio propio, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K [redacted] en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada legalmente por su alcaldesa subrogante, doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, en representación del establecimiento ESCUELA JOSÉ MATTA CALLEJÓN, ambas domiciliadas para estos efectos en Calle Dieciocho número [redacted] y por la otra, FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA, Rol Único Tributario número [redacted] en adelante "La entidad cooperadora", representada legalmente por don Lorena Elizabeth Godoy Acuña Cédula Nacional de Identidad número [redacted] domiciliadas para estos efectos en calle 3 Sur, número 48, comuna de Parral; y de paso por esta, todos los cuales reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, establecen lo siguiente:*

*CONSIDERANDO:*

*Que, la sociedad FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA, es un organismo cooperador, inscrito en el Registro de Libre Entrada, dedicado a realizar acciones de servicios educativos del programa Estudios Para Personas Jóvenes y Adultas de la Séptima Región.*

*Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL a través del establecimiento Colegio José Matta Callejón, promueve la constante implementación de políticas estratégico-educativas de modernización en el desarrollo de un currículum adecuado a la evolución cultural, económica y social de todos los integrantes de la comunidad Parralina, además de impulsar el proceso de participación e integración laboral en la modernización del Estado Chileno, y término de estudios.*
*Que, de esta forma, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través de la Escuela José Matta Callejón y el Organismo Cooperador FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.*
*En consecuencia, LAS PARTES ACUERDAN:*

*PRIMERO: Que el establecimiento Escuela Jose Matta Callejón de Parral ubicado en avenida Buenos Aires 628, comuna de Parral, facilitará el uso de tres (3) salas de clases, para que El Organismo Cooperador ya individualizado, ejecute labores de educación, en 03 módulos: El primero de enseñanza básica, segundo módulo de primero y segundo de enseñanza media y tercer módulo de tercero y cuarto medio, destinadas a las personas interesadas y, especialmente, a aquellas inscritas al programa.*
*SEGUNDO: La utilización por parte de El OTEC de la infraestructura municipal antes dicha, será todos los días sábados desde las 09.00 am hasta las 14.00 horas; a partir del día 13 de abril hasta el día 10 de agosto del año 2024. Sin perjuicio de poder ampliarse hasta diciembre del presente año 2024.*
*TERCERO: Que, cuando no fuere posible la utilización de la infraestructura según los horarios y días descritos en las cláusulas anteriores por motivos que excedan la competencia de la Municipalidad o del establecimiento, El Organismo Cooperador deberá implementar una fórmula de contención paulatina de tal circunstancia y que puede significar la utilización de medios remotos. La Municipalidad o el Establecimiento, para una mejor práctica del deber anterior, informará de este acontecimiento en el más breve plazo posible, cualquier medio de comunicación idóneo y que pueda producir fe de su recepción.*
*CUARTO: El OTEC además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos en el establecimiento, y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte de El Organismo Cooperador ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de término de enseñanza. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que habla la cláusula octava.*

*QUINTO: Será exclusiva responsabilidad del Organismo Cooperador, la obtención de la factibilidad y de los permisos necesarios para desarrollar la actividad educativa a que destinará la infraestructura, así como de todos los gastos que generen tales permisos, sea por exigencias derivadas de leyes, reglamentaciones, ordenanzas o disposiciones de cualquier autoridad a fin de cumplir condiciones que impongan los organismo sanitarios, ambientales, municipales o cualquier índole, para el desarrollo de la actividad, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Escuela José Matta Callejón, del DAEM Parral o de la Municipalidad de Parral en la ejecución de la actividad por parte del ente cooperador cual es de su exclusiva responsabilidad.*
*SEXTO: Que toda mejora que pueda efectuar El Organismo Cooperador quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la Municipalidad deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Municipalidad de Parral.*
*SÉPTIMO: Como requisito esencial para la ejecución del presente Convenio, el Organismo Cooperador deberá contar con los servicios de labores de auxiliar de aseo y personal de seguridad, que será previamente designado con acuerdo del Establecimiento José Matta Callejón o del Departamento de Educación Municipal de Parral.*
*OCTAVO: Asimismo, El Organismo Cooperador, voluntariamente y por mera liberalidad, se compromete a dar al Departamento de Educación Municipal de Parral una cantidad bienes materiales avaluados en cuatrocientos mil pesos ($400.000), como contraprestación al uso del establecimiento. Se acuerda que la entrega de bienes deberá efectuarse en dos (2) entregas, de igual cantidad, la primera a más tardar durante el mes de abril de 2024, y la última en el mes de agosto, antes de terminar el curso. La contraprestación será entregada directamente al establecimiento los que serán recibidos previa certificación por aquel funcionario que la Dirección del referido establecimiento José Matta Callejón haya encomendado, levantando acta que certifique la recepción conforme de dicha donación. Se deja preestablecido que aquellos bienes serán destinados, única y exclusivamente para solventar necesidades del establecimiento en cuestión. Las partes dejan establecido*

*que el primer aporte será un DH-KIT/XVR1B08-I-1T/4-B1A21N-0280B Kit XVR 8 caneles HDD 1TB 4 Cámaras HDCVI 2mp lente fijo 2.8mm, avaluado en $216.178.-*

*NOVENO: Todas las relaciones que El Organismo Cooperador, pudiera iniciar con funcionarios o personas causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes, resultando la Municipalidad, DAEM Parral, y la Escuela José Matta Callejón, en su caso, excluidos de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo del El Organismo ya individualizado, y no podrá ser imputado a la contraprestación referida en la cláusula octava.*

*DÉCIMO: Las partes dejan constancia que el mero incumplimiento de cualquiera de la obligaciones que impone el presente Convenio Cooperativo Municipal implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.*

*DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que El Organismo Cooperador conoce el estado de la infraestructura y dependencias del Establecimiento Escuela José Matta Callejón que utilizará, las que acepta sin tener nada que observar al respecto.*

*DÉCIMO SEGUNDO: La duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día 13 de abril hasta el día 10 de agosto de 2024, pudiendo prorrogarse, previa autorización del Departamento de Educación Municipal de Parral, durante el año 2024.*

*DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.*

*DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Lorena Elizabeth Godoy Acuña para actuar en representación FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA consta de certificado de estatutos vigentes de fecha 05 de abril de 2024. Documentos que no se anotan por ser conocidos de las partes.*"

II. **ESTABLÉZCASE,** Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
**ALCALDESA DE PARRAL (S)**

**DISTRIBUCIÓN:** Remuneraciones DAEM [redacted]

| **JEFE DAEM (S) MVR** |
| --- |
| Marcelo Andrés Valencia Rabbie<br>12/04/2024<br>SIGNIFLOW.COM |

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

***CONVENIO COOPERATIVO MUNICIPAL***

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ESCUELA JOSE MATA CALLEJÓN**
**Y**
**FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA.**

En Parral a 11 de abril del 2024, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Servicio Público, patrimonio propio, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K [redacted] en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada legalmente por su alcaldesa subrogante, doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, en representación del establecimiento **ESCUELA JOSÉ MATTA CALLEJÓN,** ambas domiciliadas para estos efectos en Calle Dieciocho número [redacted] y por la otra, **FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA**, Rol Único Tributario número [redacted] en adelante "**La entidad cooperadora",** representada legalmente por don Lorena Elizabeth Godoy Acuña Cédula Nacional de Identidad número [redacted] domiciliadas para estos efectos en calle 3 Sur, número [redacted] comuna de Parral; y de paso por esta, todos los cuales reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, establecen lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la sociedad **FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA**, es un organismo cooperador, inscrito en el Registro de Libre Entrada, dedicado a realizar acciones de servicios educativos del programa Estudios Para Personas Jóvenes y Adultas de la Séptima Región.

Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL a través del establecimiento Colegio José Matta Callejón, promueve la constante implementación de políticas estratégico-educativas de modernización en el desarrollo de un currículum adecuado a la evolución cultural, económica y social de todos los integrantes de la comunidad Parralina, además de impulsar el proceso de participación e integración laboral en la modernización del Estado Chileno, y término de estudios.

Que, de esta forma, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través de la Escuela José Matta Callejón y el Organismo Cooperador **FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA**, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

En consecuencia, LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO:** Que el establecimiento Escuela Jose Matta Callejón de Parral ubicado en avenida Buenos Aires 628, comuna de Parral, **facilitará el uso de tres (3) salas de clases,** para que El Organismo Cooperador ya individualizado, ejecute labores de educación, en 03 módulos: El primero de enseñanza básica, segundo módulo de primero y segundo de enseñanza media y tercer módulo de tercero y cuarto medio, destinadas a las personas interesadas y, especialmente, a aquellas inscritas al programa.

**SEGUNDO:** La utilización por parte de El OTEC de la infraestructura municipal antes dicha, será todos **los días sábados desde las 09.00 am hasta las 14.00 horas; a partir del día 13 de abril hasta el día 10 de agosto del año 2024.** Sin perjuicio de poder ampliarse hasta diciembre del presente año 2024.

**TERCERO:** Que, cuando no fuere posible la utilización de la infraestructura según los horarios y días descritos en las cláusulas anteriores por motivos que excedan la competencia de la Municipalidad o del establecimiento, El Organismo Cooperador deberá implementar una fórmula de contención paulatina de tal circunstancia y que puede significar la utilización de medios remotos. La Municipalidad o el Establecimiento, para una mejor práctica del deber anterior, informará de este acontecimiento en el más breve plazo posible, cualquier medio de comunicación idóneo y que pueda producir fe de su recepción.

**CUARTO:** El OTEC además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos en el establecimiento, y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte de El Organismo Cooperador ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de término de enseñanza. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que habla la cláusula octava.

**QUINTO:** Será exclusiva responsabilidad del Organismo Cooperador, la obtención de la factibilidad y de los permisos necesarios para desarrollar la actividad educativa a que destinará la infraestructura, así como de todos los gastos que generen tales permisos, sea por exigencias derivadas de leyes, reglamentaciones, ordenanzas o disposiciones de cualquier autoridad a fin de cumplir condiciones que impongan los organismo sanitarios, ambientales, municipales o cualquier índole, para el desarrollo de la actividad, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Escuela José Matta Callejón, del DAEM Parral o de la Municipalidad de Parral en la ejecución de la actividad por parte del ente cooperador cual es de su exclusiva responsabilidad.

**SEXTO:** Que toda mejora que pueda efectuar El Organismo Cooperador quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la Municipalidad deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Municipalidad de Parral.

**SÉPTIMO:** Como requisito esencial para la ejecución del presente Convenio, el Organismo Cooperador deberá contar con los servicios de labores de auxiliar de aseo y personal de seguridad, que será previamente designado con acuerdo del Establecimiento José Matta Callejón o del Departamento de Educación Municipal de Parral.

**OCTAVO:** Asimismo, El Organismo Cooperador, voluntariamente y por mera liberalidad, se compromete a dar al Departamento de Educación Municipal de Parral una cantidad bienes materiales avaluados en cuatrocientos mil pesos ($400.000), como contraprestación al uso del establecimiento. Se acuerda que la entrega de bienes deberá efectuarse en dos (2) entregas, de igual cantidad, la primera a más tardar durante el mes de abril de 2024, y la última en el mes de agosto, antes de terminar el curso. La contraprestación será entregada directamente al establecimiento los que serán recibidos previa certificación por aquel funcionario que la Dirección del referido establecimiento José Matta Callejón haya encomendado, levantando acta que certifique la recepción conforme de dicha donación. Se deja preestablecido que aquellos bienes serán destinados, única y exclusivamente para solventar necesidades del establecimiento en cuestión. Las partes dejan establecido que el primer aporte será un DH-KIT/XVR1B08-I-1T/4-B1A21N-0280B Kit XVR 8 caneles HDD 1TB 4 Cámaras HDCVI 2mp lente fijo 2.8mm, avaluado en $216.178.-

**NOVENO:** Todas las relaciones que El Organismo Cooperador, pudiera iniciar con funcionarios o personas causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes, resultando la Municipalidad, DAEM Parral, y la Escuela José Matta Callejón, en su caso, excluidos de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo del El Organismo ya individualizado, y no podrá ser imputado a la contraprestación referida en la cláusula octava.

**DÉCIMO:** Las partes dejan constancia que el mero incumplimiento de cualquiera de la obligaciones que impone el presente Convenio Cooperativo Municipal implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que El Organismo Cooperador conoce el estado de la infraestructura y dependencias del Establecimiento Escuela José Matta Callejón que utilizará, las que acepta sin tener nada que observar al respecto.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día 13 de abril hasta el día 10 de agosto de 2024, pudiendo prorrogarse, previa autorización del Departamento de Educación Municipal de Parral, durante el año 2024.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña Lorena Elizabeth Godoy Acuña para actuar en representación **FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA** consta de certificado de estatutos vigentes de fecha 05 de abril de 2024. Documentos que no se anotan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres copias en poder de la I. Municipalidad de Parral y una para El Organismo Cooperador.

SIGNFLOW.COM

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
**PARRAL RUT Nº** [redacted]
representada legalmente por su
**Alcaldesa (S)** doña
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

**FORMACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN ADULTOS LTDA** representada por
Doña Lorena Elizabeth Godoy Acuña
C.N.I. Nº [redacted]

**DISTRIBUCIÓN.**
1.-.- Colegio Jose Matta., 2.-Interesada., 3.- Archivo Unidad Jurídica DAEM Parral.

JURÍDICO DAEM PARRAL VºBº